



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCOU MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 282

Venadillo, Tol., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 738614089001-2020-00134-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: Abog. Diana Marcela Rojas Herrera.
EJECUTADA: PEDRO PABLO LEÓN LÓPEZ.

Examinada la anterior demanda EJECUTIVA, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por medio de apoderada, observa el Despacho que reúne los requisitos legales y se ajusta a lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 y de la documentación aportada pagaré número 066706100005850 obligación No. 725066700085851, resulta a cargo del demandado PEDRO PABLO LEÓN LÓPEZ, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Juzgado con base y fundamento en los artículos 424 y 430 y 431 C. G. del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra del ejecutado PEDRO PABLO LEÓN LÓPEZ y a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS CON 00/100 (\$7.363.640, 00), por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré número 066706100005850 obligación No. 725066700085851.

2.- Por la suma de DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100 (\$2.088.099, 00), por concepto de intereses corrientes liquidados a la tasa efectiva anual del DTF+ 7 PUNTOS, desde el 22/05/2015, al 12/11/2015.

3.- Por los intereses de **mora** sobre el saldo a capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera de Colombia, desde el 23/11/2015 y hasta cuando se verifique su pago.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notifíquese este auto al ejecutado PEDRO PABLO LEÓN LÓPEZ, conforme lo prevé el artículo 8 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

CUARTO: Se ordena que el ejecutado PEDRO PABLO LEÓN LÓPEZ, pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

QUINTO: La abogada Diana Marcela Rojas Herrera, como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido, reconociéndole personería para actuar.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL
VENADILLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**2bf2e152d3523bf90547d0a2ea8de807742720f9e6ab61eaa81b0
6db4b892312**

Documento generado en 15/12/2020 06:16:11
p.m.

**Valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>